



I.P.P.U. No. 7739-18 Barrancabermeja, 05 de Octubre de 2019

Señor JUAN CARLOS MONTES MONTOYA Cel. 3214221801 Barrancabermeja

Ref.: Procedimiento verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES RELACIONADOS CON EQUIPOS TERMINALES MÓVILES contra JUAN CARLOS MONTES MONTOYA.
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2019-2570.
Rad Insp. No.Q-1219-2019-T2

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 05 de Octubre de 2019, dispuso:

"...ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en firme la medida correctiva de Destrucción de bien señalada en la orden de comparendo No. 68-081-160807 proferido el 29 de Septiembre de 2019 contra el Señor JUAN CARLOS MONTES MONTOYA, dispuesta en primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a JUAN CARLOS MONTES MONTOYA identificado con C.C No.1.005.180.188, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$220.830.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a nombre del Municipio de Barrancabermeja-Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016 a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

CENTRO DE COMMVENCIA CIUDADANA. Caile 54 N 35-82 Barno Primero de Mayo www.bartantaparmela-santantengowso





ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión al Señor JUAN CARLOS MONTES MONTOYA, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo; además de generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.

ARTICULO SEXTO: Contra esta providencia no procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE ... "

Agradezco la aténción prestada

Atentamente.

GIOVANNY VILLARREAL COBOS Inspector Urbano de Policía - Turno 2

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	E.X.O.V.		05 de Octubre de 2019

Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

CENTRO DE COMVIVENCIA CIUDADANA Calle 54 N 38-32 Samo Primero de Mayo <u>Maria Cancaperreja-sartando, govido</u>

